



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JEYSSON JAVIER PERDOMO ARIAS
RADICACIÓN : 2016-0582-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

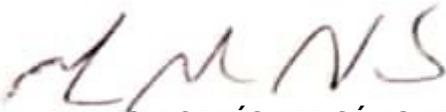
1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda advirtiendo que la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes del demandado JEYSSON JAVIER PERDOMO ARIAS continúa vigente por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, para el proceso instaurado por MARIA NUBIA CEBALLOS ORTIZ en contra de JEYSSON JAVIER PERDOMO ARIAS, por embargo de remanente, bajo el Radicado 410014003001-2017-00419-00.

3°.- **DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- **ARCHIVAR** las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ